

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20234100079471



Bogotá D.C. 14-04-2023

Señor

ANÓNIMO

Dirección: No Suministra

Teléfono: No Suministra

ciudadano@preocupado.tv

La Ciudad.

REFERENCIA: Petición con radicado IDRD No. 20232100122682 del 03 de abril de 2023.
Bogotá Te Escucha No. 1693242023

ASUNTO: Zonas de Cesión para parque producto de la urbanización Norte 164 de la localidad de Suba. Expediente Virtual No. 2021410660300005E

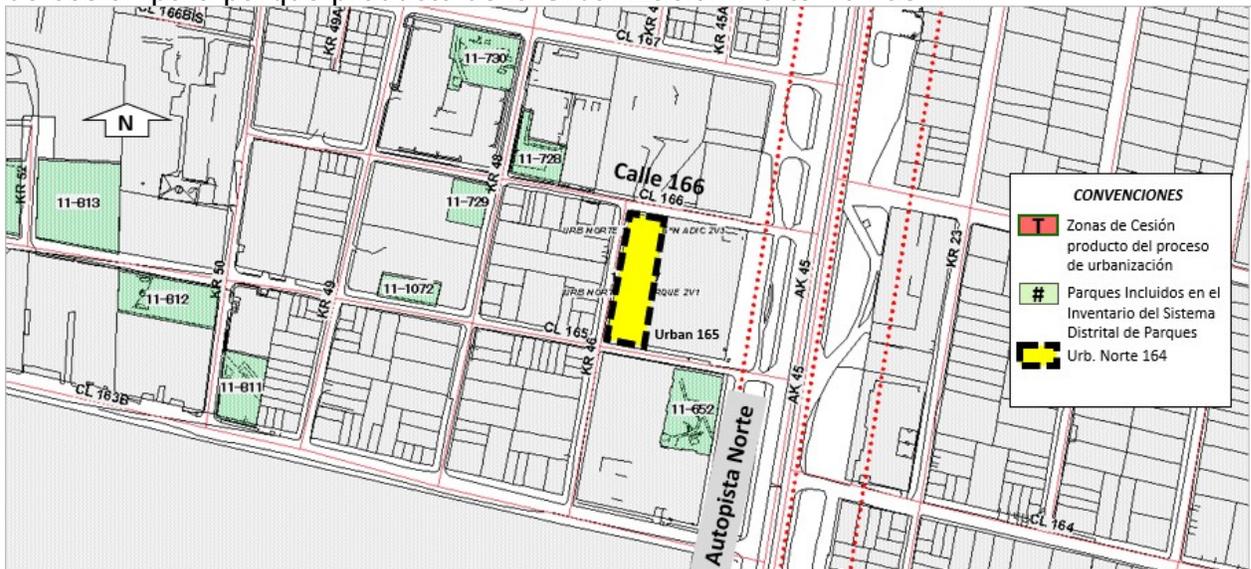
Respetado Señor Anónimo:

En atención a su petición de la referencia mediante la cual solicita a esta Entidad:

"(...) Me refiero al denominado " parque público zonal Urban 165 ", Cra 46 entre Calles 165 y 166, Bogotá, D.C. Vivo en la zona hace 18 meses y el parque jamás ha entrado en servicio, está con una valla naranja, la cual no la han retirado, no hay acceso al público, contrariamente a lo que dicen los carteles informativos apostados allí. Lo curioso es que la construcción que, supongo, se vio obligada a ceder espacio público para obtener la licencia, sí está en funcionamiento desde que llegué a la zona. Han seguido arrendando sus locales comerciales, los cuales funcionan a cabalidad, pero no abren el espacio público. Quiero preguntar si ese espacio de recreación pasiva en realidad pertenece a la construcción y solamente lleva el nombre de "parque público" como cuestión de marca, ó es de verdad un espacio público administrado por esa construcción, la cual se limita a evitar que

nadie ingrese podar el pasto, y esa es toda la tarea administrativa que ejercen. (...)

Al respecto y una vez consultado el Sistema de Información Geográfico de la Entidad, se observó que su comunicación se encuentra relacionada con las zonas de cesión para parque producto de la Urbanización Norte 164 así:



Al tratarse de zonas de cesión para parque producto del proceso de urbanización, de conformidad con el marco normativo vigente, a esta Entidad la corresponde la revisión arquitectónica de los proyectos de parque que presenten los urbanizadores a luz de las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, y adelantar la visita de inspección una vez concluidas las obras de urbanismo con el fin de expedir la constancia de visita de la que trata el artículo 16 del Decreto 072 de 2023, documento requerido para la Entrega y Titulación de las zonas de cesión al Distrito Capital ante el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, ambas actividades sujetas a la solicitud que presente el urbanizador, en cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas. Las labores inherentes al Control Urbano (Inspección, vigilancia y seguimiento a los proyectos urbanísticos), es una actividad que le corresponde realizar a la Alcaldía Local respectiva.

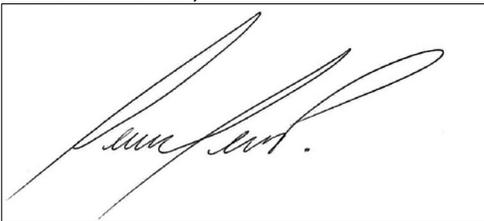
Consultadas las bases de datos de la Entidad, se observó que a la fecha la entidad no ha expedido la Constancia de Visita de la que trata el artículo 16 del Decreto 072 de 2023 *“(...) Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones (...)”*, por lo cual estas aún se encuentran en el dominio particular y por lo tanto las labores de vigilancia, administración y ornato continúan a cargo del particular.

Una vez el urbanizador concluya satisfactoriamente la entrega y titulación de las zonas de cesión ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, éstas serán puestas en servicio.

Dado que la dirección electrónica suministrada por usted no se encuentra habilitada para la recepción de comunicaciones, se remite copia de la presente comunicación al Área de Atención al Cliente para que se surta la notificación de la presente respuesta.

Con lo expuesto se atiende de fondo su petición.

Cordialmente,



ANDERSON MELO PARRA
Subdirector
Subdirección Técnica de Construcciones

Anexos: N/A
Copia: **Área Atención al Cliente**

Elaboró: N/A
Proyectó: Arq. Darío Riveros Anzola CTO 181/2023 

Revisó: Abg. María Angélica González – Área Técnica IDRD 
Abg. Andrea Fuentes- Asesora Jurídica STC 

Aprobó: Arq. Alejandro Ocampo Mora- Profesional Especializado Grado 11- Área Técnica 